



# DECRETO

**Expediente nº:** 490/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**P2302600-H//CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLO DE LOCUBÍN. EJERCICIO 2024.**

En virtud de lo establecido en el artículo 1 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento de Castillo de Locubín, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial el día 14 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 236, pág. 20135 y ss) que establece que “Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para dichos fines en el momento de apertura de expediente, hecho que se produce con la publicación de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin que exista obligación alguna de proceder a incrementar los créditos presupuestarios”

Considerando las necesidades de financiación de las distintas asociaciones y colectivos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal al objeto de fomentar la realización de actividades de interés público.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.f) de la ley 7 /1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el citado artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** – Aprobar la convocatoria y anexos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del ejercicio 2024 para:





1. Clubes y asociaciones deportivas, y personas físicas de Castillo de Locubín, para:

- Organización de actividades locales de participación.
- Organización de actividades deportivas de ámbito regional, nacional o internacional.
- Fomento del deporte federado de competición (deporte de grupo e individual).
- Participación en competiciones oficiales federadas de especial interés.

Podrán ser beneficiarios o destinatarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas, asociaciones y clubes deportivos. Las asociaciones que quieran optar a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las asociaciones y clubes deportivos deberán estar inscritos en la federación deportiva correspondiente y que tengan fijado su domicilio social en la localidad de Castillo de Locubín. Así mismo, será obligatorio su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castillo de Locubín.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

3. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.

Quedan excluidos de las presentes bases los siguientes supuestos:

a. Los programas o actividades que vengán regulados en otras bases del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

b. Los programas o actividades que se realicen en instalaciones deportivas privadas, salvo que se consideren de interés público, previa valoración por el órgano municipal competente.

c. Los clubes y asociaciones deportivas que no estén constituidos oficialmente y carezcan del número de registro de la Junta de Andalucía.

## **SEGUNDO. – Bases reguladoras**

Las bases aplicables a la presente convocatoria aparecen recogidas en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín, publicada en el Boletín





Oficial de la Provincial el día 14 de diciembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 236, pág. 20135 y ss) y en la página web del Ayuntamiento de Castillo de Locubín > Portal de Transparencia > Documentos jurídicos > Ordenanzas.

### **TERCERO. - Cuantía**

Las subvenciones del Anexo I se imputan al crédito presupuestario (340 48000), siendo la cuantía total máxima asignada a la presente convocatoria de 8.500 €.

### **CUARTO. - Presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín > administración general > Subvenciones > Subvenciones directas o nominativas, o bien presencialmente mediante la entrega del modelo de solicitud debidamente cumplimentado. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

### **QUINTO. - Documentación**

Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes ostenten la representación de dichas asociaciones y colectivos, presentando la documentación genérica y específica requerida en el Anexo I de la ordenanza general de subvenciones.

### **SEXTO. Criterios de valoración de los proyectos (máximo 10 puntos).**

Para la concesión de la subvención se tomarán como criterios básicos de valoración los siguientes:

1. Que el objetivo social y las actividades a desarrollar por los Clubes, Asociaciones, Entidades o personas físicas, sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales (Máximo 2 puntos).
2. Alcance territorial de la práctica deportiva en la actividad programada en cuanto al carácter de la prueba: (Máximo 5 puntos).
  - Internacional: 5 puntos
  - Nacional: 3 puntos
  - Autonómico: 2 puntos

Para que un evento sea considerado de carácter nacional o internacional, la prueba ha de estar reconocida dentro del calendario de competición por la Federación Española correspondiente.





No es suficiente con que participen equipos del resto de España o fuera de ella para que sea considerada como tal a efectos de puntuación, en caso de no justificarse debidamente, serán tenidas como pruebas de carácter autonómico con invitación a equipos de fuera de Andalucía.

3. Núm. de población destinataria de la actividad a realizar. (Máximo 0,5 puntos).
4. Importancia para el municipio de Castillo de las actividades que se pretenden desarrollar. (Máximo 2 puntos).
5. Fomento de la participación vecinal, promoción el Deporte para todos/as, el bienestar social y la imagen de Castillo y su término municipal. (Máximo 0,5 puntos).

Todos aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 5 puntos quedarán excluidos.

### **SÉPTIMO.- Justificación**

El procedimiento y plazo de justificación será según lo establecido en el artículo 17 de las bases.

*“ 1. Las subvenciones se justificarán con documentos originales. En todo caso se tendrá que tener en cuenta las siguientes reglas:*

- a. *Se justificará la realización de la obra o actividad subvencionada y su coste.*
  - b. *En el caso de actividades, se aportará las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, emitidos conforme a la normativa vigente aplicable.*
2. *La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en la correspondiente convocatoria, convenio o resolución, que establecerá, igualmente, el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. El plazo máximo de justificación no podrá exceder de 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*
  3. *El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo. Las condiciones y el procedimiento para su concesión son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
  4. *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma o cuando en la justificación presentada se aprecie defectos subsanables, el Área o Servicio encargada de la instrucción del procedimiento y/o la Instrucción Municipal requerirá al*





*beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada o subsanada la justificación y comunicará a Tesorería esta situación para que se proceda a la suspensión de los pagos que pudieran quedar pendientes. La falta de presentación de la justificación o la subsanación de la misma en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro.”*

#### **OCTAVO. – Resolución y notificación**

El plazo de resolución del procedimiento será de tres meses como máximo.

#### **NOVENO. – Órganos competentes**

La instrucción del procedimiento corresponde a los Concejales competentes según el ámbito material de cada modalidad de subvención, la propuesta de resolución será informada por la Comisión Informativa correspondiente según la materia y la Resolución la efectuará el Sr Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto, poniendo fin a la vía administrativa.

#### **DÉCIMO. – Publicación**

Publicar a través de la Base Nacional de Subvenciones extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en su página web.

**UNDÉCIMO.** - La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de resolución del presente procedimiento.

**DUODÉCIMO.** - Dese cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria a celebrar, así como a las diferentes Concejalías competentes por razón de la materia.

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

